



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°319-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 24 de julio de 2017

**VISTO:**

El Expediente N°011289 de fecha 26 de Abril del 2017, presentado por el Sr. Jorge Chiroque Timoteo quien solicita el Pago de Subsidio por fallecimiento, Informe N°325-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 04 de Mayo del 2017, emitido por el encargado de Escalafón y Archivo, Informe N°479-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de Mayo del 2017, emitido por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones, Informe N°013-2016-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 24 de Mayo del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°359-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°252-2017-MDC-GPyP-SGP de fecha 17 de Julio del 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

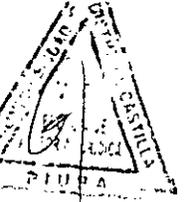
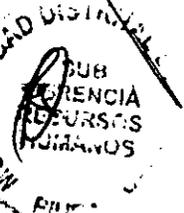
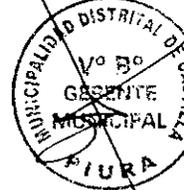
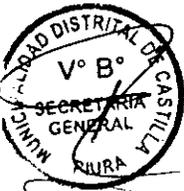
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente N°011289 de fecha 26 de Abril del 2017, presentado por el Sr. Jorge Chiroque Timoteo, trabajador de esta Municipalidad, quien solicita Pago de Subsidio por fallecimiento de su Señor padre José Máximo Chiroque Morales, así como el pago por gastos de Sepelio.

Que, con el Informe N°325-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 04 de Mayo del 2017, el encargado de Escalafón y Archivo informa que verificado el Legajo Personal del Sr. Jorge Chiroque Timoteo se ha constatado que presta servicios en esta Municipalidad, en la condición de Obrero Contratado Permanente. Asimismo de acuerdo al Acta de Defunción otorgada por la Sra. Noelia Maza Valladares, Registradora Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENEC), se constata el fallecimiento del Sr. José Máximo Chiroque Morales padre del trabajador, adjuntándose con el informe en mención la Partida de Nacimiento del trabajador Jorge Chiroque Timoteo, quedando demostrado el vínculo familiar. También se anexa el D.N.I del fallecido, Boleta de venta N°0001-000477 de fecha 20 de abril del 2017 Funeraria y Servicios Generales "Divino Niño" (original) por el monto de S/.2,200.00 por concepto de gastos funerarios de ataúd, capilla y otros. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°117-2009-MDC-A de fecha 06 de Febrero del 2009, mediante la cual se amplía la R.A. N°933-2008-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 319-2017-MDC.A.

CASTILLA, 24 de julio de 2017

MDC-A de fecha 30 de setiembre del 2008, se otorga otorgar el subsidio por fallecimiento, luto y gastos de sepelio a favor de los obreros nombrados y permanentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a partir del 01 de enero del 2009, derecho que no es aplicable retroactivamente para los casos que se presentaron antes de la fecha previamente indicada quedando firme y subsistente en lo demás que contiene, concordante con la petición cuarta de la R.A N°151-2013-MDC-A de fecha 13 del 2013 mediante la cual se aprueba el Acta de Pliego de Redamos suscrita entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN) correspondiente al año 2013.

Que, mediante Informe N°479-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de Mayo del 2017, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones ha procedido a elaborar la Liquidación en virtud a la R.A 933-2011-MDC-A-punto N°-4 y la R.A N°117-2009-MDC-A del 06 de febrero del 2009 Ampliación del Acta de Trato Directo, también con la petición cuarta de la R.A N°151-2013-MDC-A fecha 13 de febrero del 2013, quedando dicha Liquidación de la siguiente manera:

Remuneración Percibida mes de ABR-2017 S/1,847.00	
Subsidio por Fallecimiento S/1,847.00x2	=S/ 3,694.00
Gastos de Sepelio y Luto S/1,847.00x2	=S/ 3,694.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>=S/7,388.00</b>

Que, con Informe N°013-2016-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 24 de Mayo del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que: "Se ha procedido a revisar y merituar la solicitud presentada por el servidor Obrero Jorge Chiroque Timoteo sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Sr. Padre; en este contexto, sobre la base de la R.A N°151-2013-MDC-A y los informes técnicos, dicha solicitud debe declararse procedente", también recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N°359-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "En merito a lo establecido en el Art. 20 numeral 6° en concordancia con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, esta Gerencia recomienda que se proceda a emitir la Resolución correspondiente reconociendo y ordenando el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por la suma de S/7,388.00 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 SOLES), según Liquidación practicada por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos en el Informe N°479-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de mayo del 2017; a favor del servidor nombrado Jorge Chiroque Timoteo, por el deceso de su señor padre Máximo Chiroque Morales, asimismo se remita el Expediente Administrativo a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento para la cobertura respectiva de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017-Ley N°30518 que señala respecto de la Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público.

Que, con Informe N°252-2017-MDC-GPyP-SGP de fecha 17 de Julio del 2017, la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con cobertura presupuestal, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N°1483, asimismo señala que el acto administrativo, es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 319-2017-MDC.A.

CASTILLA, 24 de julio de 2017

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, las Subgerencia de Recursos Humanos y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

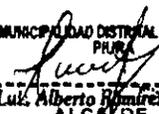
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** y ordenar, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por la suma de **S/7,388.00** (Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 SOLES), según Liquidación practicada a favor del **SR. JORGE CHIROQUE TIMOTEO**, por el deceso de su señor padre José Máximo Chiroque Morales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y al Sr. Jorge Chiroque Timoteo, con domicilio Bolívar 332 - Castilla

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luk Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

